



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 883 - 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 DIC. 2017

#### VISTO:

Oficio N° 1922-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe N° 1047-2017-GRA/GG-OREI-JHOC, Resolución Directoral N° 614-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Descripción de Cargo s/n, Funciones a Cumplir descritos en la Descripción de Cargo; Decretos N°s 10377-2017-GRA/GR-GG, 16482-2017-GRA/GG-ORADM y 17756-2017-GRA/ORADM-ORH; en trece (13) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Cedula de Notificación N° 573-2017-JR-CA, correspondiente el Expediente N° 341-2012-0-0501-JR-CA-02; Del 2do Juzgado Civil; Materia: Nulidad de Resolución o Acto Administrativa; Demandante: CUBA SALVATIERRA RAFAEL LEONARDO; Demandado: Gobierno Regional de Ayacucho, se adjunta la resolución N° 21 de fecha 25/04/2017, la cual "REQUIERE a la demandada Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su Gobernador Jorge Julio Sevilla Sifuentes o quien haga sus veces, a fin de que en el plazo de cinco días de notificado con la presente resolución, cumpla lo ordenado en la Sentencia de Vista de fecha 10/10/2014, que obra en autos a fojas 243 y siguientes (...)" ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2012-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 21/02/2012, se resolvió prorrogar con eficacia anticipada del acto administrativo el contrato de servicios personales del Sr. Rafael Cuba Salvatierra en el cargo de Cadista, con una remuneración de S/. 2,000.00 N.S en la meta Elaboración de Expedientes Técnicos;


Que, mediante Informe N° 100-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-CRER de fecha 23 de mayo del 2017, se realizó el análisis respectivo de la documentación que se acompaña, por lo que habiendo sido notificado correctamente con Cedula de Notificación N° 573-2017-JR-CA de fecha 08.05.2017, adjuntándose la Resolución N° 21 sobre requerimiento del Poder Judicial, se recomendó conforme a lo







expuesto que la Dirección de Recursos Humanos se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 21 y la Sentencia de Vista, correspondiente el Expediente N° 341-2012-0-0501-JR-CA-02, se sirva REINCORPORAR a la demandante RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA en el cargo de Cadista de la meta Elaboración de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Ayacucho u otro plazo similar nivel y remuneración, mientras se emita pronunciamiento final en el proceso principal, toda vez que la entidad tiene la obligación de acatar lo dispuesto u ordenado por el Poder Judicial, no estando permitido modificar ningún extremo de lo señalado en el mandato judicial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 614-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó el contrato los servicios personales del señor **RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA**, para desempeñar las funciones del cargo de CADISTA, afecto a la Meta Elaboración de Expedientes, con vigencia al 30 de noviembre del 2017, y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato del indicado profesional en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en ella, adjunto al presente expediente, por el periodo comprendidos del 01 al 31 de diciembre de 2017;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyecto especial cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal



2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, el contrato de servicios personales en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 21 correspondiente al Expediente N° 341-2012-0-0501-JR-CA-02, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (sin que ello implique que dicho servidor haya ingresado a la carrera pública), el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SR. RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA	CADISTA	9002 2001621 600003	S/. 2,000.00	DEL 01/12/2017 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNIOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gasto 2,6.8.1.3.1. de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Estudios e Inversiones, interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

